Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Pagina 1 de 31

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE 3

1.1 DEFINICIONES 3

2 DOCUMENTACION PREDIAL 4

2.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2 CERTIFICADO CATASTRAL 6
2.3 CERTIFICACIÓN DE RIESGO. 6

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 7

3.1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE 7
3.2 ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS 8
3.2.1 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA 9
3.2.2 CERTIFICACIÓN DE RIESGO 10
3.2.3 CONCEPTO DE USO DEL SUELO 10
3.2.4 DISTANCIA DEL INMUEBLE RESPECTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. 11
3.2.5 FOCOS DE CONTAMINACIÓN (BOTADEROS, PLAZAS DE MERCADO). 12
3.2.6 RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CERTIFICACIONES (LAVADO DE TANQUES Y FUMIGACIÓN) 12
3.2.7 CONDICIONES ARQUITECTÓNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS 12
3.2.8 CONDICIONES ARQUITECTÓNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
3.3 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA 12

4 FORMA DE EVALUACIÓN 14

5 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES 15

6 INFRAESTRUCTURA 17

6.1 ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN 17
6.1.1 ESPACIO ADMINISTRATIVO OFICINA DE COORDINACIÓN 17
6.1.2 ESPACIO PARA LA ATENCIÓN PROFESIONAL 18

SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 2 de 31

6.1.3 ARCHIVO 18
6.2 ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS 18
6.2.1 ÁREA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES 18
6.2.2 ESPACIOS PARA ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LAVADO 19
6.2.3 ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS 19
6.2.4 ALISTAMIENTO DE PERSONAL 19
6.3 BATERÍAS SANITARIAS. 20
6.3.1 BATERÍAS SANITARIAS PARA PARTICIPANTES. 20
6.3.2 BATERÍA SANITARIA PARA MOVILIDAD REDUCIDA. 20
6.3.3 BATERÍA SANITARIA ADMINISTRATIVA Y VISITANTES 20
6.4 ÁREAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 21
6.4.1 ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. (COCINA) 21
6.4.2 ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS. (COMEDOR) 22
6.4.3 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS - DESPENSA. 23
6.5 ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS 23
6.6 ESPACIO PARA ÁREAS DE CUIDADO 24
6.7 ESPACIO DE ACTIVIDADES ARTISITCAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS 24
6.7.1 ESPACIOS PARA ACTIVIDADES OCUPACIONALES Y ARTÍSTICAS (TALLERES). 24
6.7.2 ÁREA DE TRABAJO EN GRUPO COMPATIBLE CON ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA 24
6.7.3 ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS, SEGURAS. 24
6.7.4 ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE (TERRAZAS, PATIOS, ETC.) 25
6.8 HABITACIÓNES. 25
6.8.1 HABITACIÓN PARA RELACIONES AFECTIVAS E INTIMIDAD 25
6.9 LAVANDERÍA. 26
6.10 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. 26
6.11 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES 26
6.12 AULA MULTISENSORIAL – ESPACIO PONDERABLE 27

7 NORMAS APLICABLES 27

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 3 de 31

ALCANCE DEL COMPONENTE

Se orienta a mantener y establecer requisitos para asegurar condiciones óptimas en la operación del servicio, en el entendido que la construcción, habilitación y adecuación del inmueble atendió de manera previa las condiciones normativas y de salubridad, especificaciones constructivas y de materiales, así como el cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia. Este componente define el conjunto de condiciones del espacio físico, dotación y mobiliario necesario para la realización de las actividades propias del servicio, al igual que, las condiciones ambientales y de seguridad necesarias para generar un ambiente funcional, seguro y adecuado que contribuya con el bienestar de los participantes.

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE

1.1 DEFINICIONES

- **INFRAESTRUCTURA:** Es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades que facilitan la prestación de los servicios objeto del proceso.

- **INMUEBLE:** Corresponde al conjunto de edificaciones y/o construcciones levantadas en uno o varios lotes y/o Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una lote o unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando - tal infraestructura se localicen en unidades prediales colindantes entre sí, comunicadas internamente y que además cumplan con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientesadecuados y Seguros.

  El Asociado debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, en el cual pretende prestar el servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social.

- **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURÍDICO):** Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones de titularidad y los gravámenes que afecten la habilitación del predio o predios que componen el inmueble ofertado para la prestación del servicio, y permitirá determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

- **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA):** Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones urbanísticas, arquitectónicas – espacios físicos y de infraestructura, durante la visita al inmueble que permiten determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 4 de 31

- **REQUISITO HABILITANTE O MÍNIMO:** Se refiere a los requisitos habilitantes que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).

- **REQUISITOS NECESARIOS:** Estos hacen referencia a requisitos que deben cumplirse antes de la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, los cuales se encuentran señalados con una (X) en la columna correspondiente del *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).* Dicho requisito será verificado por la supervisión del contrato o convenio.

- **REQUISITOS SUBSANABLES:** son aquellos requisitos cuyo no cumplimiento en la visita de calificación de inmuebles pueden ser subsanados durante la ejecución del convenio, se deben incluir en el FORMATO PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERVICIOS TERCERIZADOS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ FOR-PSS-418 y el FORMATO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERVICIOS TERCERIZADOS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ - FOR-PSS- 417 Garantizando su subsanación de acuerdo a los tiempos establecidos en los mismos. Su cumplimiento será verificado por la supervisión o interventoría.

- **AJUSTE RAZONABLE:** Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a los participantes el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006).

- **UNIDAD PREDIAL:** Es un predio separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública. Se incluyen en esta definición los baldíos, los ejidos, los vacantes, los resguardos indígenas, las reservas naturales, las tierras de las comunidades negras, la propiedad horizontal, los condominios (unidades inmobiliarias cerradas), las multipropiedades, las parcelaciones, los parques cementerios, los bienes de uso público y todos aquellos otros que se encuentren individualizados con una matrícula inmobiliaria, así como las mejoras por edificaciones en terreno ajeno.

2 DOCUMENTACION PREDIAL

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través de los sistemas de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, si el predio ofertado hace parte o no, de los Bienes Inmuebles de Uso Público o de los Bienes Fiscales del Distrito. En el evento de pertenecer al Distrito Capital NO se reconocerá en la estructura de costos el rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a “INSTALACIONES”.

La ESALES deberá entregar con su propuesta los siguientes documentos que permiten determinar condiciones jurídicas y técnicas del predio o predios que componen el inmueble ofertado, según lo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 5 de 31

establecido en el **FORMATO No. 7 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** (Componente Jurídico):

2.1 Certificado de tradición y libertad

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD cuyo estado sea (ACTIVO), documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, VIGENTE, es decir, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión de este se debe concluir la titularidad del inmueble.

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través del sistema de información de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, que los predios ofertados no cuentan con limitaciones a la propiedad que puedan afectar la prestación del servicio.

Para los predios ofertados que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación y otros que puedan afectar la prestación del servicio, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio, en caso de que el oferente no subsane se calificará NO CUMPLE.

Si la infraestructura o construcción propuesta está conformada por más de un predio, el Oferente deberá presentar el certificado de tradición y libertad y/o la Declaración de la Posesión Regular por cada uno de ellos y esto deberá ser indicado en el FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, relacionando todos los inmuebles que conforman la construcción. Este se considera un requisito mínimo por lo que la no presentación en la oferta será calificada como NO CUMPLE.

Si el proponente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar con la propuesta la carta de intención de suscripción de convenio de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo o civil -por cada Unidad Predial- expedida por el (los) respectivo(s) titular(es) que garantice la disposición y uso del inmueble, en la que se obligue a que, en el caso de ser adjudicado al proponente el presente proceso competitivo, éste realizará el correspondiente convenio de arrendamiento. *A este documento deberá acompañarse copia(s) del (los) documentos de identificación del (los) propietarios y/o titulares del derecho que habilita la disposición del inmueble para efectos de este proceso.

En el evento en que el propietario del inmueble no mantenga la intención de arrendamiento al OFERENTE la propuesta quedará RECHAZADA.

NOTA: Con el **FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”** Se deberá anexar la copia del documento de identidad del (los) propietario (s) persona natural, en caso en que el (los) propietario (s) actúe (n) mediante apoderado se debe allegar el poder debidamente autenticado por el(los) propietario(s), para el caso de personas jurídicas se debe allegar el certificado de existencia y representación legal junto con la copia del documento de identidad de quien figure como representante legal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 6 de 31

En el caso que dos o más proponentes presenten el mismo inmueble para el mismo proceso, únicamente se tendrá en cuenta la primera que se encuentre presentada en la plataforma SECOP II, para tal caso se verificará hora y fecha.

2.1 Certificado Catastral

El Oferente deberá presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para cada unidad predial presentada, documento por medio del cual, la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas, según la base de datos de información catastral con una vigencia no superior a tres (3) meses. En caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso, en donde consten claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, de no presentar este documento con la oferta será calificada como **NO CUMPLE**. (Solo aplica para predios en la Ciudad de Bogotá).

NOTA: Los predios que no se encuentren ubicado en la ciudad de Bogotá y la entidad territorial correspondiente no emita certificados catastrales, deberán anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso.

2.2 Certificación de riesgo.

La Subdirección de Plantas Físicas, considera como requisito mínimo que el predio no se encuentre en zona de amenaza alta con clasificación del riesgo No Mitigable, lo cual se revisará a través del Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Planeación. En el caso que así se presente, el predio será evaluado como NO CUMPLE.

En el caso de identificar que el predio se encuentra en zona de amenaza alta, con clasificación del riesgo Mitigable y NO presente restricciones o condicionamientos en el uso, se deberá dar aplicabilidad a la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” Articulo 42. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia y el Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012", conforme se establece en el Componente Ambientes Adecuados y Seguros, numeral 5.2.6.1 Plan de Emergencias y contingencia – PEC del presente anexo técnico.

También se verificará el estado de riesgo de cada uno de los predios, si el oferente cuenta con certificación delriesgo, concepto de mitigación u otro documento oficial que valide dicho estado deberá aportarlo y registrarlo en la plataforma SECOP II.

.

NOTA 1: El Asociado no podrá cambiar el inmueble que presentó con la propuesta a excepción que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que durante el proceso de verificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 7 de 31

de datos e información advierta que existen condiciones que afectan la seguridad de los participantes o destinatario del servicio. Encaso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación aprobada por parte de la supervisión designada para el convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente anexo.

La supervisión designada para el convenio deberá avalar la justificación presentada por El Asociado para elcambio de predio y presentarla a la Subdirección de Plantas Físicas para que esta, pueda realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en el Anexo Técnico y descritas en el FORMATO No. 7 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES.

Frente al documento de verificación, El oferente deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder iniciar el uso del nuevo inmueble.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Descripción del inmueble

El Oferente será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, la cual debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, e internet, además debe realizar las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que se requieran para la prestación del servicio a los participantes, los costos derivados de reparaciones, adecuaciones y mantenimiento por daños a la propiedad deberán ser asumimos por el Oferente.

El oferente deberá ofrecer para la atención de los participantes, predio o inmueble con las características requeridas en el Anexo Técnico, para lo cual deberá diligenciar la dirección del inmueble ofertado en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, en caso de no hacerlo la oferta se tendrá como NO CUMPLE.

El proponente sólo podrá presentar una oferta por cada Unidad Predial o por inmueble. En caso de contar con más de una Unidad Predial o inmueble deberá presentar una oferta por cada uno de ellos.

NOTA: El predio deberá estar ubicado en Bogotá D. C., según el Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS), instrumento técnico que orienta la ubicación de la oferta, conforme se presenta en la siguiente tabla[1]:

[1] Es importante precisar que la ubicación en las localidades conforme al Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS), representa un factor de ponderación dentro de la evaluación del presente proceso competitivo, otorgando un mayor puntaje a las propuestas que se ubiquen en las zonas priorizadas. Esta información se encuentra contenida en el documento denominado Estudio Previo, específicamente en la Tabla No. 10 ‘Criterios de selección – evaluación y calificación de factores técnicos’.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Pagina 8 de 31

Localidad	
Los Mártires	Teusaquillo
Santa fe	San Cristóbal
Rafael Uribe Uribe	Ciudad Bolívar
La Candelaria	Usme
Tunjuelito	Chapinero
Antonio Nariño	Engativá
Puente Aranda	Fontibón
Bosa	Usaquén
Barrios Unidos	Suba
Kennedy	Sumapaz

Fuente: Subdirección para la Vejez

La verificación del cumplimiento de esta condición se realizará mediante mediciones técnicas empleando sistemas digitales de georreferenciación.

Así mismo, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio al momento de la visita que se realice por parte de la Subdirección de Plantas Físicas. El área ofertada deberá cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos.**

No está contemplada la posibilidad de cambio del inmueble habilitado en el marco del del literal H numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, a excepción de que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes del servicio. (Desastre natural, atentado de bombas que afecten el inmueble).

De presentarse alguna de las situaciones antes mencionadas, se deberá allegar justificación por el proponente prestador del servicio, la cual deberá ser evaluada y aprobada por la supervisión o interventoría del mismo; La justificación deberá ser remitida a la Subdirección de Plantas Físicas, por la supervisión o interventoría del servicio a fin de realizar la evaluación jurídica, y de especificaciones técnicas del inmueble propuesto, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en este Anexo Técnico, con el objetivo de garantizar que el inmueble propuesto cuente con iguales o mejores características al habilitado inicialmente.

3.2 Esquema básico de los espacios ofertados

El oferente deberá presentar los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) en los que especifique, el nombre, las medidas y las áreas de cada uno de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 9 de 31

espacios ofertados, en caso de que algún espacio del predio no haga parte de la oferta, deberá ser señalado en los planos.

Así mismo, se debe entregar los planos legibles en formato **DWG** en la plataforma SECOP II junto con la propuesta y una copia impresa al momento de la visita. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Los planos presentados en formato DWG deben ser digitalizados del inmueble, no se acepta una imagen importada dentro del archivo DWG.

NOTA 2: Los planos presentados por el Oferente deberán estar actualizados conforme a los espacios y áreas propuestas al momento de las visitas. En caso de que para la segunda visita el predio haya tenido modificaciones en la distribución de áreas se deberá actualizar debidamente los planos durante la ejecución del convenio y la supervisión se encargara de exigir su cumplimiento.

3.2.1 Estudio de Vulnerabilidad y Licencia de construcción o radicación de solicitud de licencia

Presentar licencia de construcción. Esta deberá corresponder a uso institucional o dotacional e incluir las áreas ofertadas en el convenio con la SDIS; constituye un requisito subsanable.

En caso de no presentar la licencia de construcción con las características anteriormente señaladas, el oferente podrá presentar el radicado del trámite de obtención de la licencia de construcción ante la curaduría urbana o la oficina de planeación municipal (según corresponda); la fecha del mismo no podrá ser superior a diez (10) meses, entendiéndose como trámite en curso.

Si el oferente no presenta licencia de construcción ni el radicado del trámite correspondiente, deberá adelantar la gestión para la obtención de la licencia ante la entidad competente, en un plazo no superior a dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

En caso de que el predio ofertado no cuente con licencia de construcción posterior a la implementación de la normatividad sísmica, se deberá aportar el estudio de vulnerabilidad posterior al año 2010, aprobado y firmado por un Ingeniero Estructural dirigido a la Entidad, donde se evidencie que la estructura no representa riesgo para los participantes, este documento se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses de la firma del acta de inicio del convenio.

En caso de presentar la radicación del trámite, la supervisión revisará la obtención del acto administrativo y el oferente dispondrá del tiempo estipulado en la licencia de construcción (incluido prorroga y revalidación) para su ejecución.

NOTA 1: El seguimiento a la licencia de construcción o su trámite respectivo de solicitud se llevará a cargo de la Supervisión durante la ejecución del convenio. Este se considera un **Requisito Subsanable.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 10 de 31

3.2.2 Certificación de riesgo

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la revisión del predio en el Geo portal oficial de la Secretaria Distrital de Planeación:

https://experience.arcgis.com/experience/e98ec14cafbc440fac30664aff6d1ac3

Donde se verificará el estado de riesgo de cada uno de los predios; con el fin de constatar que el predio no se encuentra en zona de amenaza alta No mitigable, el cual se considera un requisito mínimo por lo que en caso de que se encuentre en dicha condición el predio será calificado como **"NO CUMPLE".**

Si el oferente cuenta con certificación del riesgo, concepto de mitigación u otro documento oficial que valide dicho estado deberá aportarlo y subirlo a la plataforma SECOP II.

Si el predio es por fuera de Bogotá, el documento deberá solicitarse a la Entidad Territorial correspondiente. Cuando aplique.

NOTA 1: En caso de que el predio cuente con calificación de riegos Alta Mitigable sin restricciones y no se presente certificación de riesgo o concepto de mitigación para dicha condición el predio será calificado como **"NO CUMPLE".**

NOTA 2: El Oferente no podrá cambiar el inmueble que presentó con la propuesta a excepción que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación aprobada por parte de la supervisión designada para el convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente anexo.

La supervisión designada para el convenio deberá avalar la justificación presentada por El Asociado para el cambio de predio y presentarla a la Subdirección de Plantas Físicas para que esta, pueda realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en el Anexo Técnico y descritas en el **FORMATO No. 7 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES.**

Frente al documento de verificación, el Oferente deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder iniciar el uso del nuevo inmueble.

3.2.3 Concepto de uso del suelo

Acorde al Decreto 555 de 2021 del POT "Bogotá Reverdece" los usos dotacionales se encuentran permitidos en todas las áreas de actividad, cumpliendo con las acciones de mitigación establecidos según su tipología, conforme se establece en los artículos 233 y 243:

SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Pagina 11 de 31

"(…) Articulo 233 - Usos permitidos en Bogotá (…) ***2. Usos dotacionales:*** *Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios de cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Los usos dotacionales albergan los equipamientos de Sistema de Cuidado y Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:*

a) *Equipamientos Tipo 1.* ***Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4.000m2 de área construida.***

b) *Equipamientos Tipo 2.* ***Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000m2 y hasta 15.000 m2.***

c) *Equipamientos Tipo 3.* ***Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 15.000 m2. (…)"***

DOTACIONAL	LOCALIZACION DEL USO LIBRE EN TODAS LAS AREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENTACION EN EL SUBCAPITULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES	
	TIPO 1	NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA (MU)
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 2	MU1 Y MU3
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 3	MU1, MU2 Y MU3
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8

"(…)
Articulo 243 – Usos del suelo permitidos por área de actividad: Los usos de suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación e impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. (…)

La SDIS revisará y verificará las condiciones de localización, área e implantación establecidas en el numeral 2.6 Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios del presente anexo técnico, en el enlace Mapas Bogotá (bogota.gov.co), acorde con lo determinado por el Decreto 555 de 2021 del POT "Bogotá Reverdece

3.2.4 Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión.

Si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, *"...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1".* En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Pagina 12 de 31

el RETIE. Este se considera un **Requisito Habilitantes o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.5 Focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).

El inmueble ofertado no debe colindar con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado). Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.6 Recibos de servicios públicos domiciliarios y certificaciones (lavado de tanques y fumigación)

El oferente deberá presentar los recibos de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado los cuales se consideran **Requisitos Habilitantes o Mínimos** por lo que de no aportarlos será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: En caso de que el predio cuente con servicio de acueducto mediante sistema de autoabastecimiento y/o disponga de pozo séptico para el tratamiento de aguas negras y alcantarillado, deberá presentar la respectiva certificación o constancia de radicación de los sistemas utilizados. Este constituye un **Requisito Necesario.**

Adicionalmente se deberá aportar el recibo de gas natural y los certificados de lavado de tanques, fumigación y control el de plagas vigentes, considerados como **Requisitos Necesarios.**

NOTA 2: En caso de que el inmueble cuente con suministro de gas propano deberá aportar el certificado de aprobación de la red y cronograma o certificado de recargo de las pipetas.

3.2.7 Condiciones arquitectónicas y de infraestructura de espacios físicos

Estas condiciones están relacionadas con los requisitos para la operación del servicio, se incluyen en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

El Oferente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** al momento de la segunda vista y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios Los cual será verificado por la supervisión del convenio.

En cuanto a los **Requisitos Subsanables**, estos podrán ser atendidos por el Oferente durante la ejecución del convenio y de igual forma será revisado su cumplimiento por parte de la supervisión del convenio.

3.3 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

1. Durante las visitas técnicas al inmueble, el oferente deberá presentar la totalidad de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 13 de 31

infraestructura y de las áreas destinadas a la prestación del servicio. Los inmuebles deberán corresponder a los predios ofertados en la carta de presentación y serán los que se evalúen mediante el formato establecido por la Entidad para tal fin, siempre que cumplan, como mínimo, con las áreas y condiciones requeridas por la SDIS, de conformidad con los requisitos reglamentarios exigidos por la Entidad y la normativa vigente aplicable.

2. El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES**), deben ser de uso exclusivo para la prestacióndel servicio.

3. Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el Oferente deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los participantes y talento humano.

4. En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), de inmuebles ubicados en zonas rurales o urbanas y propuestos por el Oferente deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa de manera ininterrumpida contando con un plan de contingencia para situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor.

5. Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el Oferente deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio. Para predios en las zonas rurales el Oferente debe contar con certificado de potabilidad de agua, que debe presentarse al momento de la visita. Para inmuebles ubicados en la zona urbana se debe presentar el recibo de servicio público.

6. Durante la ejecución del contrato, el Oferente deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

7. El Oferente deberá presentar un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas a continuación, así mismo, con el fin de contribuir a reducir la localización de infraestructura para la prestación de servicios en zonas de amenaza y riesgo por fenómenos naturales y/o antropogénicos y dar cumplimiento a la localización de equipamientos en zonas permitidas según el ordenamiento urbano, es necesario contar con los documentos relacionados en el componente urbano y en el cuadro de espacios físicos. Así mismo, para la prestación del servicio, el Oferente deberá proporcionar las instalaciones conforme a los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud, o la entidad que haga sus veces en los municipios distintos al Distrito Capital cuando aplique.

8. El Oferente acogerá las recomendaciones o sugerencias realizadas por la supervisión en referencia a las condiciones locativas o fallas en infraestructura y/o inmobiliario identificadas, las cuales se deben incluir dentro del plan de mantenimiento.

SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 14 de 31

4 FORMA DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con el Oferente con copia la Subdirección de Contratación e informará el día de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las dos visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el Oferente deberá delegar un acompañamiento a los profesionales designados desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

- **NOTA 1:** La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS realizará dos visitas técnicas al inmueble, una vez sea informada de la necesidad por parte de la Subdirección del Servicio, con el fin de evaluar la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA).**

  El concepto se emitirá como **"CUMPLE"** siempre que los requisitos clasificados como **"MÍNIMOS"** se cumplan en un 100 % al momento de la visita.

  En caso de que, como resultado de la primera visita, la planta física del inmueble sea calificada como **"NO CUMPLE",** el oferente contará con el plazo definido por el servicio para subsanar los requisitos mínimos pendientes y demostrar su cumplimiento en la segunda visita.

  Si en la segunda visita no se evidencia el cumplimiento total (100 %) de los requisitos **"MÍNIMOS",** el inmueble no quedará habilitado para la puesta en marcha del servicio.

- **NOTA 2:** Las visitas serán realizadas por profesionales asignados por el área de la Subdirección de Plantas Físicas, **(COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)**, para ello el Oferente deberá delegar un acompañamiento durante la visita.

  Los requisitos marcados como **"NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"** según anexo técnico "Ambiente Adecuados y Seguros de Plantas Físicas" y el formato **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA**), deberán ser verificados en su cumplimiento PREVIO a la suscripción del acta de inicio del contrato, siempre y cuando no comprometa la adecuada prestación del servicio. Esta verificación estará a cargo de la supervisión o profesionales que delegue el servicio.

- **NOTA 3:** La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble según las visitas realizadas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en cuanto a requisitos necesarios y los subsanables durante el proceso serán exigidas y verificadas en su cumplimiento en los términos de tiempo señalados, por la supervisión del contrato. La exigencia o no de los mismos es competencia exclusiva de la supervisión del contrato.

- **NOTA 4:** Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el Oferente serán **RECHAZADAS.**

SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 15 de 31

- **NOTA 5:** El Oferente NO podrá cambiar el inmueble que se presente para la suscripción del contrato a excepción que se trate de un componente de riesgo.

- **NOTA 6:** El inmueble que resulte **"NO CUMPLE"** en la calificación de la segunda visita NO podrá ser objeto de subsanación.

- **NOTA 7:** Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el Oferente de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

5 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES

La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, evaluará las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y de infraestructura de los espacios físicos, de acuerdo con el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA)**, que hace parte integral del presente anexo.

Para tal fin, el profesional designado por la Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o por correo electrónico con el Oferente e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles. Durante la visita de inspección el Oferente deberá delegar un acompañamiento.

En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el Oferente deberá tener a la mano los esquemas básicos en físico presentados en la plataforma SECOP II, y mostrará la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA).** La totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Al respecto, el Oferente deberá firmar el esquema básico de los espacios, en el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando la verificación de los espacios realizada en sitio.

Las Unidades Prediales ofertadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar de conformidad con el cronograma para la primera visita, se calificarán como **NO CUMPLE** y podrán ser evaluados en la segunda visita, en la cual deberán cumplir con todos los Requisitos Habilitantes o Mínimos. De no presentar el inmueble en la primera y segunda visita de verificación, el predio propuesto por el oferente será **RECHAZADO.** Se debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Las visitas técnicas deben adelantarse bajo el estricto cumplimiento del cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS; cronograma en el cual se establecen términos perentorios para adelantar esta actividad.
ii. Las visitas técnicas se organizan por parte de la Subdirección de Plantas Físicas bajo la observancia de dos criterios a saber:
    a) El número de inmuebles a visitarse,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 16 de 31

b) Lugar de ubicación de los inmuebles

Como resultado de la visita se emitirá concepto que determina si el predio **"CUMPLE" o "NO CUMPLE".**

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA).**

- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA).**

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA)** no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la población objetivo del servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria puede presentar condiciones de dependencia funcional severa, únicamente se avalarán los espacios destinados a actividades, servicios, atención y permanencia de los usuarios que se encuentren ubicados hasta el tercer nivel de altura.

Los niveles superiores al tercer nivel del predio podrán ser utilizados exclusivamente para espacios destinados a servicios, áreas administrativas y almacenamiento, y en ningún caso podrán ser considerados para la permanencia o atención directa de los usuarios.

La existencia de ascensor en el inmueble no habilita ni permite considerar aptos para la atención, permanencia o desarrollo de actividades con los usuarios los niveles superiores al tercer nivel, toda vez que este medio de transporte vertical no podrá ser considerado como apoyo para la evacuación de la población usuaria en situaciones de emergencia. En consecuencia, la presencia o disponibilidad de ascensor no exime del cumplimiento del criterio establecido respecto de los niveles habilitados para la atención y permanencia de la población.

En caso de que los espacios destinados a la permanencia y atención de los usuarios, ubicados hasta el tercer nivel, no permitan garantizar la cobertura mínima requerida para la prestación del servicio, el predio será calificado como NO CUMPLE.

SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 17 de 31

Nota 2: En caso que el inmueble disponga de espacios de servicios y actividades destinados a los participantes en más de un (1) nivel deberán contar con rampa y/o ascensor certificado, en adecuadas condiciones de funcionamiento, que garantice condiciones efectivas para la circulación vertical.

En caso de no contar con rampa o ascensor, se podrá disponer de un sistema de apoyo complementario, como silla tipo oruga o salvaescaleras. No obstante, estos dispositivos serán reconocidos únicamente como soluciones auxiliares y no como sustitutos de los sistemas permanentes de accesibilidad vertical, y su uso se limitará exclusivamente a la superación de un (1) tramo de cambio de nivel (subir de un piso a otro).

Nota 3: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar. De igual manera, en segunda visita solo se validará la subsanación de los requisitos habilitantes en su totalidad, no se tendrán en cuenta cotizaciones, propuestas o elementos que no estén debidamente instalados y en funcionamiento.

Nota 4: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

Nota 5: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 6: Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura) hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

Nota 6: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

6 INFRAESTRUCTURA

6.1 ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN

6.1.1 Espacio administrativo oficina de coordinación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 18 de 31

- Espacio de uso exclusivo de oficina para el responsable del servicio, debe encontrarse independiente de las áreas pedagógicas y con acceso restringido a participantes. Debe ser independiente al área de archivo.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.1.2 Espacio para la atención profesional

- Espacio de uso exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios en el que se garantice la privacidad en la atención de la Población. Mínimo 10 M2.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.1.3 Archivo

- Cuenta con espacio para archivo de las historias de los participantes y la documentación administrativa que se genere en la unidad operativa organizada conforme a las tablas de retención documental. El área mínima destinada para archivo es 0.1 m2 por participante atendido y en ningún caso será inferior a 10 m2.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.2

6.3 ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS

6.3.1 Área almacenamiento de materiales

- Un espacio o mueble destinado al almacenamiento de materiales administrativos y de dotación, que cuente con control de acceso y condiciones ambientales adecuadas, y que permita su adecuada conservación, clasificación, organización y acceso. Adicionalmente, en este espacio se deberá disponer de materiales y otros elementos, tales como juegos tradicionales, música de diferentes géneros y juegos de mesa, entre otros, necesarios para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el Plan de Atención Institucional (PAI).

  En caso de utilizarse un mueble para el almacenamiento, será necesario que el material del que esté fabricado, así como su ubicación, garanticen condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 19 de 31

6.3.2 Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado

- Debe tener un espacio o mueble para almacenamiento de productos químicos y elementos de aseo institucional, independiente y alejado del servicio de alimentos. Así mismo debe tener un espacio con poceta destinado para la higienización de elementos de aseo, alejado de los espacios del servicio de alimentos y contar con percheros y semaforización de los elementos de aseo como escobas, traperos, recogedores y guantes (código de colores), donde especifique el área donde se utiliza cada elemento.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.3.3 Espacio para almacenamiento de residuos

- El cuarto de basuras está aislado del sitio de preparación de alimentos evitando riesgos de contaminación.
- El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - artículo 20).
- El espacio para almacenamiento de residuos debe contar con techos, muros y pisos en buen estado que garanticen fácil limpieza y desinfección, con adecuada ventilación y debe contar con punto hidráulico y desagüe en su interior o cercano para su debido aseo.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.3.4 Alistamiento de personal

- El área de alistamiento del personal deberá estar separada de los servicios sanitarios (inodoro o cisternas), áreas de almacenamiento y preparación de alimentos
- Esta área deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección de acuerdo con la frecuencia establecida en el Plan de Saneamiento.
- Deberá contar con casilleros o lockers en buen estado para la ubicación de los elementos personales y ropa de diario.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 20 de 31

6.4 BATERÍAS SANITARIAS.

6.4.1 Baterías Sanitarias para Participantes.

- Todos los Baños en su totalidad deberán poder ser usados por los participantes durante las 24 horas del día.
- Por cada 10 participantes deberán contar con una (1) batería sanitaria.
- Una batería sanitaria se compone como mínimo de una ducha, un sanitario y un lavamanos con sus respectivos accesorios.
- Todas las duchas de uso de los participantes deben contar con suministro de agua durante las 24 horas del día.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.4.2 Batería Sanitaria para Movilidad Reducida.

- Baño o batería sanitaria para movilidad reducida o discapacidad acorde con la normatividad vigente.
- Sin obstáculos de ningún tipo dentro de todas las áreas que conforman el baño
- Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.
- Mínimo se debe presentar una batería sanitaria adecuada para movilidad reducida.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.4.3 Batería Sanitaria Administrativa y visitantes

- Una unidad Sanitaria (1 lavamanos + Sanitario) por cada 15 participantes. Si en dado caso el baño administrativo no cumple las condiciones de discapacidad, se deberá presentar un baño para personas con discapacidad diferente al de los participantes.
- Aparatos sanitarios en buen estado.
- El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior este puede ser a través de elementos.
- En caso de que al menos una batería sanitaria para personal administrativo no cuente con condiciones de accesibilidad para persona con discapacidad, deberá presentarse una batería sanitaria para movilidad reducida adicional al de los participantes.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 21 de 31

6.5 ÁREAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

6.5.1 Área de preparación de alimentos. (Cocina)

El área de preparación de alimentos debe contar con mínimo zonas: caliente, fría, pre-alistamiento e higienización. Y tener un área mínima de 0.2 m2 por participante atendido y en ningún caso la cocina puede tener un área menos a 20 m2.

Esta área no debe ser accesible a los participantes, para lo cual debe instalarse en un lugar visible y estratégico un aviso que diga *"Prohibido el ingreso a personal no autorizado".*

Los equipos del área de preparación de alimentos deben ubicarse de tal forma que el personal pueda realizar sus tareas de manera eficiente y con un mínimo de entrecruzamientos.

El Inmueble propuesto debe contar con una adecuada instalación y distribución de áreas en el servicio de alimentación, dado que incidirá notoriamente en las correctas actividades de higienización y prevención de la contaminación cruzada, para lo cual, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el espacio destinado para la preparación de alimentos se debe realizar la distribución física o espacial en cuatro (4) zonas básicas, debidamente señalizadas, con el propósito de evitar o disminuir el riesgo de la contaminación cruzada, cuya ubicación debe guardar distancia con la zona de ingreso y el área de distribución para evitar riesgo de contaminación cruzada.

A continuación, se relacionan las zonas requeridas:

- **Zona fría:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento y preparación de los jugos y las ensaladas crudas. Como estos alimentos no son sometidos a procesos de cocción, tienen riesgo de contaminación en cualquiera de las etapas de preparación, por tanto, es indispensable que se encuentre perfectamente definida la separación con las demás zonas. Este espacio deberá ser de fácil higienización y libre de elementos ajenos al lugar; debe contar con las mesas de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) suficientes para el pelado, cortado e higienización de las frutas, verduras y hortalizas, además de espacio para la ubicación de equipos y utensilios necesarios.
  Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades como el alistamiento y porcionado de las carnes frescas, pollo, pescado y pelado de los tubérculos, ya que generalmente estos productos presentan una elevada carga microbiana que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona caliente:** Esta zona debe estar destinada para la preparación de alimentos calientes o cocidos y la ubicación de los equipos necesarios para esta actividad, debe contar con un espacio para una mesa auxiliar de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) como apoyo en el alistamiento y servido de los alimentos. Se deben facilitar condiciones de ventilación y evitar en lo posible que se encuentre cerca de las zonas de preparación de jugos y ensaladas crudas o de los equipos de refrigeración y congelación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 22 de 31

- **Zona para pre-alistamiento de alimentos crudos:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento de aquellos alimentos como carnes frescas, pollo, pescado, tubérculos o cualquier otro alimento que por su naturaleza requiera tratamiento térmico. Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades de alistamiento y porcionado de alimentos diferentes para los que se encuentra destinada, ya que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona de higienización:** Debe contar como mínimo con un lavaplatos que permita el lavado y desinfección de los elementos propios del proceso, con espacio para la ubicación del menaje sucio, el escurrido de este una vez higienizado y el almacenamiento. El lavaplatos utilizado para realizar el proceso de desinfección debe ser de capacidad acorde a la cantidad de menaje, cubiertos, utensilios, recipientes, ollas a higienizar y mantenerse en condiciones de limpieza y desinfección. En caso de utilizar otra zona adicional para la higienización de ollas y recipientes grandes, esta debe permanecer en perfecto estado de limpieza y desinfección.

  Por la naturaleza de las actividades que se realizan allí, es fundamental prevenir la contaminación de los alimentos durante el proceso de lavado y desinfección de utensilios. Se aclara que esta zona es de uso exclusivo para la higienización de los elementos propios de la preparación de alimentos, por tanto, está prohibido su uso para procesos de limpieza y desinfección de elementos de aseo y otros ajenos a esta.

  Contar con lavamanos con grifo de accionamiento no manual dotado con dispensador de jabón, toallas desechables o equipos automáticos para el secado de manos en buen estado, debidamente señalizado, ubicado en las áreas de elaboración o próximos a estas para la higiene del personal manipulador de alimentos y para facilitar la supervisión de estas prácticas.

  – Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.5.2 Área de distribución de alimentos. (Comedor)

Cuenta con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los participantes del servicio, con puestos de un área mínima de 1,5 m2 por persona en máximo 2 turnos de servicio.

- El Comedor, debe disponer de un área para atender el 50% de los participantes simultáneamente por turno de alimentación. La cual debe contar con condiciones de limpieza y orden.
- Contar con los elementos necesarios y en condiciones higiénicas, que faciliten la distribución de los alimentos a los participantes.
- El espacio de distribución de alimentos debe estar fuera del área de preparación y almacenamiento de alimentos y ser de fácil acceso y evacuación.
- Las mesas y sillas deben ser de material que faciliten la limpieza, desinfección y la comodidad de los participantes.
- El área destinada para el consumo de alimentos deberá tener iluminación y ventilación natural o artificial suficiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 23 de 31

- La puerta principal debe permanecer abierta durante la prestación del servicio, de tal manera que permita una fácil evacuación de los participantes en caso de emergencia.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.5.3 Área de almacenamiento de alimentos - despensa.

El área destinada para despensa debe ser mínimo de 8.00 M3 por cada 50 participantes atendidos.

Deberá contar con ambiente para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria (incluye cuartos fríos).

- El área de almacenamiento de materias primas y de productos terminados deben ocupar espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no presenten riesgos de contaminación para el alimento.
- El área destinada para el almacenamiento de alimentos deberá emplearse únicamente para actividades relacionadas con el almacenamiento y cuando aplique pre-alistamiento.
- El contratista debe garantizar la temperatura, humedad y circulación del aire que se requiere para cada alimento.
- Las áreas de almacenamiento deben ser acordes con las cantidades de alimentos a almacenar, para la ubicación de los equipos de refrigeración y congelación, canastillas de almacenamiento, recipientes de almacenamiento, estanterías, estibas, pasillos para el tránsito del personal, y contar con suficiente espacio de separación de las canastillas con las paredes y la adecuada apertura o utilización de los equipos de almacenamiento de alimentos.
- Se debe contar con zonas de trabajo para pesar, clasificar y seleccionar los alimentos. Estas áreas pueden estar ubicadas en el área de almacenamiento o en espacios adyacentes a la misma; pero en ningún caso en el área de preparación de alimentos o en el área de higienización.
- El área destinada para el almacenamiento debe estar protegida de los rayos solares directos. Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.6 ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- Puede ser un mueble y puede estar ubicado en el cuarto de alistamiento del personal o de aseo y en todo caso debe estar aislado del área de preparación de alimentos y comedor. Debe tener el acceso restringido a participantes.
- Debe cumplir con los requisitos descritos en el formato de calificación técnica. Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 24 de 31

6.7 ESPACIO PARA ÁREAS DE CUIDADO

Debe contar con espacio para los servicios primarios, con acceso restringido para los participantes del servicio, aséptico, demarcado e independiente de los demás espacios de la institución.

- Esta área debe tener la capacidad de contener elementos como camilla, área de administración y dispensación de medicamentos.
- Los pisos, paredes y techo deben ser en material de fácil limpieza y desinfección. Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.8 ESPACIO DE ACTIVIDADES ARTISITCAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS.

6.8.1 Espacios para actividades ocupacionales y artísticas (talleres).

- Los espacios para Actividades Ocupacionales y Artísticas serán cubiertos, accesibles e independientes al área del comedor y los demás espacios de actividades.
- Debe contar con capacidad de atender simultáneamente al 20 % de la población, con área mínima de 2 m2 por participante del servicio. Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.8.2 Área de trabajo en grupo compatible con actividades de estimulación cognitiva

- Los espacios para actividades y estimulación cognitiva serán independientes al área del comedor y los demás espacios de actividades.
- Debe contar con capacidad de atender simultáneamente al 20% de la población, con un área mínima de 2m2 por participante del servicio.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.8.3 Espacios para actividades culturales, educativas y recreativas, seguras.

- Los espacios para Actividades Culturales, Educativas y recreativas serán cubiertos, accesibles e independientes al área del comedor y los demás espacios de actividades.
- Debe contar con capacidad de atender simultáneamente al 50% de la población, con un área mínima de 2 m2 por participante del servicio. Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 25 de 31

- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.8.4 Espacios para realizar actividades al aire libre (terrazas, patios, etc.)

- El inmueble debe contar con espacios descubiertos para el uso y goce de los participantes del servicio.
- Estos espacios tendrán un área mínima de 2 m2 por participante del servicio y el asociado deberá garantizar el acceso a este por los participantes del servicio sin interrupciones durante toda la ejecución del contrato.
- Esta área será independiente de los espacios para actividades culturales, educativas y recreativas y de los espacios para actividades ocupacionales y artísticas.
- En caso de que el centro no cuente con espacios de recreación internos, podrá acceder a las áreas recreativas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 metros, garantizando todas las medidas de seguridad durante el traslado y permanencia de los participantes. Conforme a lo anterior, no se puede reemplazar con el área de comedor.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.9 HABITACIÓNES.

- Las habitaciones deberán ser espacios exclusivos demarcados e independientes entre sí. Así mismo deben garantizar ventilación e iluminación naturales. Por persona mayor deben contar con área mínima de 5m2, garantizando una capacidad máxima de 8 camas por habitación, sin posibilidad de incluir más camas en la misma.
- El área incluye circulación interna para personas mayores con movilidad reducida, en esta no está incluida el área para closet, casillero o gabinete.
- Durante la ejecución del convenio los espacios de habitación podrán ser personalizados por las personas mayores que lo habiten siempre y cuando no afecten la convivencia en el servicio, no impliquen cambios permanentes al estado de los espacios y no generen problemas para el cumplimiento del presente anexo técnico.
- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.9.1 Habitación para relaciones afectivas e intimidad

- La unidad operativa debe tener un espacio independiente con su respectivo baño, y dotado de una única cama doble para garantizar las relaciones afectivas y los actos sexuales consensuados de las personas mayores que puedan ocurrir.
- Las habitaciones para relaciones afectivas y/o actos sexuales no se podrán contar como habitaciones para la revisión de la capacidad del inmueble. En caso de necesidad, este espacio puede ser también usado o contado como habitación de aislamiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 26 de 31

- Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.10 LAVANDERÍA.

- Debe tener un espacio de recepción y lavandería iluminada, ventilada y acondicionada con zonas de lavado, secado y planchado destinado para la ropa, lencería y/o cualquier prenda usada.
- Debe cumplir con un área mínima de 0,30 m2 por participante (NTC 4595/20215). Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.11 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.

- El Inmueble propuesto, debe disponer de tanque(s) de abastecimiento de agua potable en material higiénico sanitario, hermético, (no es permitido tanque de asbesto cemento) con capacidad suficiente para un día de trabajo (mínima de 2000 litros) deben estar debidamente identificados e indicar su capacidad.
- El o los tanques, deberá(n) estar instalado(s) unido al sistema hidráulico del área de preparación de alimentos y servicios sanitarios, el sistema de almacenamiento debe permitir que el agua esté en constante circulación. La higienización se hará cada seis (6) meses de acuerdo con lo establecido por el Plan de Saneamiento y normatividad vigente, según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.
- El acceso a lugares de almacenamiento de agua, tales como: tanques, lavaderos, fuentes y otras, debe encontrarse restringido para los participantes, instalando los respectivos avisos. Debe contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural.
- Debe cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el **Formato de Calificación Técnica.**

6.12 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES

En caso de que el inmueble no cuente con red de gas natural, se permitirá el uso de gas licuado del petróleo - GLP (gas propano), el cual debe cumplir con las siguientes características:

- Los cilindros deben ser instalados en un lugar ventilado y deben protegerse de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación. Es vital proteger los tanques del acceso de participantes y sobre todo de niños y niñas.
- La instalación debe contar con una válvula reguladora acorde a la capacidad del tanque/s.
- La manguera debe ser blindada en acero o alma de acero flexible de alta presión, debe ser cerca de 200 PSI. Queda totalmente prohibido usar otro tipo de manguera plástica, como es la manguera de color azul o similar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 27 de 31

- Puede usarse igualmente tubería rígida de cobre para instalaciones de gas.
- Las instalaciones de las tuberías de gas se deben hacer a la vista.
- Cerca de la instalación de gas propano, se debe contar con un extintor de polvo químico de 20 libras como mínimo.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el formato de calificación técnica.

6.13 AULA MULTISENSORIAL – ESPACIO PONDERABLE

La Sala de Estimulación Multisensorial es un espacio terapéutico diseñado para promover la interacción controlada con el entorno. Este espacio debe contar con condiciones óptimas de accesibilidad universal, adecuada ventilación e iluminación, así como pisos, cielorrasos y muros en buen estado, estructuralmente estables y libres de humedades, de manera que garanticen el desarrollo adecuado de las actividades propias del servicio.

Asimismo, el espacio debe permitir el uso seguro y autónomo por parte de todos los participantes, disponiendo de las condiciones físicas y espaciales necesarias para la correcta ubicación y operación de los elementos requeridos para la atención.

La Sala de Estimulación Multisensorial deberá contar con un área mínima de 20 m² y será evaluada como espacio **PONDERABLE** dentro del proceso de evaluación.

NOTA: Para que el espacio sea avalado y considerado como factor ponderable, deberá cumplir integralmente con el área mínima requerida y presentar condiciones adecuadas de ventilación e iluminación natural. Asimismo, deberá contar con pisos estables y en buen estado, así como muros y techos en adecuadas condiciones de conservación, libres de humedad, deterioro o cualquier otra afectación que comprometa su funcionalidad.

Estas condiciones deberán encontrarse plenamente garantizadas y verificarse en óptimas condiciones al momento de realizar la primera visita de evaluación. El cumplimiento de las condiciones físicas y técnicas requeridas será requisito para que el espacio pueda ser considerado como ponderable dentro del proceso de evaluación.

7 NORMAS APLICABLES

- Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas.
- NSR-10, Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente.
- NSR-98, Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
- Resolución 14861 de 1985. “Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.”, emitida por el Ministerio de Salud, normas de Accesibilidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 28 de 31

- Acuerdo 20 de 1995. “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”.
- Resolución 2674 de 2013. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los espacios para la preparación o almacenamiento de alimentos.
- NTC 6047, Norma Técnica Colombiana, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
- Resolución 024 de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.”

- Así mismo, es importante tener presente la etapa de transición para el cumplimiento de la Ley 1968 de 2019 “POR EL CUAL SE PROHÍBE EL USO DE ASBESTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS.

Johnny Edward Padilla Ariza
Subdirector de Plantas Físicas

Elaboró: Sebastián Hernández Salcedo - Arquitecto Subdirección de Plantas Físicas
Yeniffer Daniela Gómez Sierra - Arquitecta Subdirección de Plantas Físicas
Andrés Felipe Puerto Pinzon - Arquitecto Subdirección de Plantas Físicas

Revisó: María Victoria Barrera Bernal - Arquitecta Gestión Predial
Jorge Heli Duran Forero – Abogado Subdirección de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 29 de 31

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo tecnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio fisico funcional - Servicio Atencion Sociosanitaria Transitoria

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490

Creación: 2026-09-10 08:44:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 09:38:03

Escanee el código para verificación

Revisión: .

Maria Victoria Barrera Bernal
52155364
mbarrerab@sdis.gov.co
Arquitecta
Subdirección Plantas Físicas

Elaboración: .

Andres Felipe Puerto Pinzon
1019139598
apuerto@sdis.gov.co
Contratista 4582-2026
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: .

Yeniffer Daniela Gómez Sierra
1002691985
ydgomezs@sdis.gov.co
Arquitecta
Secretaria de Integración social- Plantas físicas

Elaboración: .

Sebastian Hernandez Salcedo
1026298222
shernandezs@sdis.gov.co
Arquitecto
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Pagina 30 de 31

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo tecnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio fisico funcional - Servicio Atencion Sociosanitaria Transitoria

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490

Creación: 2026-09-10 08:44:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 09:38:03

Escanee el código para verificación

Firma: .

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Fisicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: .

JORGE DURAN
80238809
jduranf@sdis.gov.co
ABOGADO SPF
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490
2026-09-10T09:38:05-05:00 - Página 31 de 31

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo tecnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio fisico funcional - Servicio Atencion Sociosanitaria Transitoria

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-084400-2f7722-82053490

Creación: 2026-09-10 08:44:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 09:38:03

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Sebastian Hernandez Salcedo shernandezs@sdis.gov.co Arquitecto Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-10 08:44:01 Lec.: 2026-09-10 08:44:56 Res.: 2026-09-10 08:45:08 IP Res.: 186.86.110.43 Canal: Email
Elaboración	Yeniffer Daniela Gómez Sierra ydgomezs@sdis.gov.co Arquitecta Secretaria de Integración social- Plantas físicas	Aprobado	Env.: 2026-09-10 08:45:09 Lec.: 2026-09-10 08:45:30 Res.: 2026-09-10 08:45:42 IP Res.: 186.28.203.240 Canal: Email
Elaboración	Andres Felipe Puerto Pinzon apuerto@sdis.gov.co Contratista 4582-2026 Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-10 08:45:42 Lec.: 2026-09-10 08:46:09 Res.: 2026-09-10 08:46:20 IP Res.: 191.156.237.166 Canal: Email
Revisión	Maria Victoria Barrera Bernal mbarrerab@sdis.gov.co Arquitecta Subdirección Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-09-10 08:46:20 Lec.: 2026-09-10 09:32:07 Res.: 2026-09-10 09:33:06 IP Res.: 190.102.124.178 Canal: Email
Revisión	JORGE DURAN jduranf@sdis.gov.co ABOGADO SPF SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-10 09:33:09 Lec.: 2026-09-10 09:34:55 Res.: 2026-09-10 09:35:23 IP Res.: 191.156.54.130 Canal: Email
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-10 09:35:23 Lec.: 2026-09-10 09:37:50 Res.: 2026-09-10 09:38:03 IP Res.: 172.226.172.9 Canal: Email